

(S-2177/10)

PROYECTO DE DECLARACION

El Senado de la Nación

DECLARA

Su beneplácito por el cumplimiento del Centenario en los meses de Agosto y Setiembre del corriente año, de las primeras escuelas creadas en la Provincia de Catamarca por la aplicación de la Ley 4.874, conocida como Ley Lainez, que dispuso el establecimiento de escuelas elementales, infantiles, mixtas, y rurales en las provincias, haciéndole llegar a las mencionadas Escuelas su salutación y reconocimiento por la fecunda tarea cumplida en su primer siglo de vida.

ESCUELA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
Nº 286 Escuela Santa Lucia	El Potrero	Andalgalá
Nº 263 Bº El Molino	El Molino	Belén
Nº 260 Maestros Argentinos	Concepción	Capayán
Nº 266 Dr. Félix Antonio Azar	Chumbicha	Capayán
Nº 264 Provincia de Buenos Aire	San Antonio	Fray M. Esquiú
Nº 295 Julio Argentino Roca	Rincón	Pomán
Nº 259 Bernardino Rivadavia	Los Robledos	Tinogasta
Nº 282 Sin Nombre	Quirós	La Paz

Lucia B. Corpacci

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

El 30 de Septiembre de 1905, el Consejo Nacional de Educación autoriza la aplicación de la Ley 4.874 conocida como Ley Lainez cuyo propósito era el de construir escuelas rurales y elementales en todas las provincias que lo solicitasen, contribuyendo así con la obligatoriedad, laicismo y gratuidad que imponía la Ley de Educación 1420.

Manuel Lainez, Senador Nacional en aquel momento por la Provincia de Buenos Aires, autor de dicha ley, quien funda su proyecto debido a la gran cantidad de niños analfabetos en toda la Republica Argentina.

Se debe destacar la importancia que esta Ley tuvo para nuestro país, ya que en los dos primeros años, posteriores a su sanción fueron instaladas 403 escuelas distribuidas en las provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Córdoba, Tucumán, Mendoza, San Juan, La Rioja, San Luis, Catamarca, Santiago del Estero, Salta y Jujuy.

Dichas escuelas se instalaron en zonas rurales apartadas y con alto porcentaje de analfabetos, excepto que las provincias solicitaran que se ubicaran donde ya existiera previamente, alguna escuela propia.

En aquel momento según se expresa en los fundamentos de dicha Ley, la población que recibía educación sistemática alcanzaba a alrededor del cincuenta por ciento de los niños que estaban en condiciones de recibirla.

Estas escuelas fueron distribuidas en aquellos lugares en que la tasa de analfabetización era más alta y en donde la organización institucional era incipiente, con estos elementos, la construcción de escuelas con recursos propios hubiera tardado años en materializarse.

Debido a esta Ley, numerosos establecimientos educativos estuvieron en la órbita Nacional hasta que el año 1.978 fueron transferidas a la Provincias.

Lucia B. Corpacci